

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.872

Jueves 4 de Febrero de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1890728

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

(Resolución)

Núm. 154 exenta.- Valparaíso, 28 de enero de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su respectivo Reglamento; en la resolución exenta N° 205, de 2006, del Consejo Nacional de las Culturas y las Artes, que aprueba la forma de determinar la representatividad cualitativa de las organizaciones nacionales y regionales para designación de integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la resolución N° 6, de 2019, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón en materias de personal que indica; y en la resolución exenta N° 1.779, de 2017, del Consejo Nacional de las Culturas y las Artes, que nombra integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual que indica.

Considerando:

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del Ministerio.

Que el artículo 4º de la ley 19.981 crea en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene, entre otras facultades, la de asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la letra l) del artículo 5º de la mencionada ley N° 19.981, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, estará compuesto por diecisiete miembros, a cuya integración concurren, entre otros, tres representantes de la actividad audiovisual regional, los que deberán desarrollarla y residir en regiones distintas a la Metropolitana, designados por las organizaciones más representativas de la actividad audiovisual y formalizado mediante resolución del Subsecretario de las Culturas y las Artes. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el mencionado artículo, dichos representantes durarán dos años en el cargo, pudiendo ser designados hasta por un nuevo periodo consecutivo.

CVE 1890728

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Que de conformidad con el artículo 3º del decreto supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, dichas personas son designadas por las organizaciones regionales más representativas de la actividad audiovisual, las que serán convocadas especialmente para dicho efecto por este Servicio.

Que asimismo, el artículo 6 del referido decreto supremo establece que para proceder a las referidas designaciones, la autoridad debe convocar a los respectivos representantes de las organizaciones regionales más representativas de la actividad audiovisual a una sesión especialmente destinada a este objeto, en la que deberán votar por personas que reúnan los requisitos exigidos, resultando elegibles quienes obtengan las tres primeras mayorías.

Que por su parte, a través de la resolución exenta N° 205, de 2005, de este Servicio, se reguló la forma de determinar la representatividad cualitativa de las organizaciones regionales para la designación de los respectivos integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que actualmente los cargos antes referidos se encuentran vacantes, ya que el plazo legal por el cual fueron designadas las personas que los ocupaban, venció con fecha 14 de septiembre de 2019, conforme consta en resolución exenta N° 1.779, de 2017.

Que en mérito de lo anterior y habiéndose determinado por parte de este Servicio, las organizaciones regionales que se encontraban habilitadas, éstas fueron convocadas a una sesión especial, la que se realizó con fecha 23 de abril de 2020 y en la cual resultaron elegidas las siguientes personas: Ernesto Chirino Álvarez, Jimmy Hugh Campillay Corvetto y José Robinson Araya Cornejo. Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el decreto supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, al no contarse con la documentación legal actualizada necesaria para formalizar la designación de Ernesto Chirino Álvarez, mediante el presente acto administrativo se formalizará la designación de Jimmy Hugh Campillay Corvetto y José Robinson Araya Cornejo, debiendo formalizarse la designación de Ernesto Chirino Álvarez una vez que se cuente con los antecedentes de Asociación Audiovisual de Atacama (AGAT).

Que se deja constancia que conforme a los antecedentes acompañados, los consejeros designados no gozan de la calidad de funcionarios públicos en ninguna de las reparticiones del Sector Público en calidad de planta o contrato, por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución 10 de 2017 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican, las designaciones quedarán exentas y deberán enviarse el ente contralor para su registro.

Que en virtud de lo anterior es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por lo que

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación como integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, letra l) de la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, de las siguientes personas:

- Jimmy Hugh Campillay Corvetto, cédula nacional de identidad 8.208.393-6, realizada por el Centro Cultural Organizarte Ovalle, en su calidad de entidad regional más representativa de la actividad audiovisual.

- José Robinson Araya Cornejo, cédula nacional de identidad 9.637.972-2, para un segundo período, realizada por el Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia, en su calidad de entidad regional más representativa de la actividad audiovisual.

Artículo segundo: Téngase presente que las personas individualizadas en el artículo precedente desempeñarán sus funciones por el período de dos años de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 19.981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del decreto supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, las personas designadas deberán asumir sus funciones a partir de la fecha de dictación del presente acto administrativo.

Artículo tercero: Téngase presente que según consta en las declaraciones juradas adjuntas, las personas designadas en el artículo primero no tienen la calidad de funcionarios públicos por lo que gozan del derecho de percibir dieta y viáticos, según corresponda, y mientras persista en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 21.045.

Artículo cuarto: Cúmplase por las personas individualizadas en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

Artículo quinto: Cúmplase por las personas individualizadas en el artículo primero con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente. Asimismo, verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas que don José Robinson Araya Cornejo haya cumplido con dicha obligación cuando concluyó su primer periodo; asimismo, que don Bruno Córdova Cares y doña Estefanía Trujillo Maldonado hayan cumplido con dicha obligación.

Artículo sexto: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a las personas individualizadas en el artículo primero de la presente resolución; así como también a la Asociación Gremial Centro Cultural Organizarte de Ovalle; al Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia; a don Bruno Córdova Cares y a doña Estefanía Trujillo Maldonado, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución y sus antecedentes, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo séptimo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Órganos Colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 2.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre Protección de Vida Privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, el RUN y domicilios de las personas naturales referidas en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Alejandra Novoa Sandoval, Subsecretaria (S) de las Culturas y las Artes.

